

Secretaría: A Despacho el anterior asunto informando que se encuentra fijada la fecha del 30 de noviembre de 2021 para llevar a cabo diligencia de audiencia virtual del artículo 399 del Código General del Proceso.-

Cartago, noviembre 24 de 2021

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago
Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3225438198**

AUTO No. 911

PROCESO: EXPROPIACION

RADICACION: 761473103002-20218-00117-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Reprogramar la práctica de la audiencia especial que se encuentra fijada en el proceso de la referencia, adelantado a través de apoderado judicial por **ANI** contra **FREDY VELÁSQUEZ HOYOS Y OTROS**. Consecuencialmente y en su debida oportunidad, se fijará nuevamente fecha para el efecto.-

S e c o n s i d e r a:

Mediante auto 831 del 13 de octubre de 2021, archivo 073 exp digital, se fijó la hora de las nueve de la mañana del día treinta (30) de noviembre de 2021 para llevar a cabo la práctica de la de la audiencia especial consagrada en el artículo 399 del CGP y están las partes debidamente notificadas.

Sin embargo, teniendo en cuenta la complejidad del avalúo presentado en los diferentes rubros de los que se solicita les sean resarcidos a los demandados, además de la gran cantidad de documentación allegada con este, se hace necesario un estudio más detallado y concienzudo para dictar una sentencia ajustada a derecho, y bajo los principios de eficacia y eficiencia en la administración de justicia.

Ante tal situación, resultar menester reprogramar la fecha de la audiencia para el fin indicado. Advirtiéndose que oportunamente se fijará nuevamente fecha para su realización..

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1°.- Reprogramar la fecha de audiencia señalada dentro del proceso de expropiación adelantado a través de apoderado judicial por la **ANI** contra **FREDY VELÁSQUEZ HOYOS Y OTROS**, por lo expuesto en la motivación.

2°.- Oportunamente se señalará fecha para que tenga lugar la práctica de la audiencia referida en el art. 399 del C.G.P.

3°.- Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º del Decreto legislativo 806 de Junio 4 de 2020.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73433d14bf1e4b18342a0accc1542b109b9e9086b6aca921f58db5d789794663**

Documento generado en 24/11/2021 12:59:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>